



# Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDY

Yarabamba, 19 de setiembre del 2023

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

### POR CUANTO:

El concejo en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del año 2023, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la Presidencia del Sr. Manuel Sifredo Aco Linares alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con la asistencia de los Señores Regidores: José Luis Luna Zapana, Alida Belén Tito Soto, Zenón Antenor Cruz Hidalgo, Johan Cristhian Condori Cabrera y Rosa Yesenia Morón Loaiza;

### VISTOS:

El Informe N° 201-2023-GAJ-MDY, de fecha 08 de Setiembre de 2023, emitido por Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica; El informe N° 827-2023- GPSYDEL/MDY, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; La Carta N° 071-2023-PROCOMPITE-GPSYDEL-MDY, de fecha 06 de Setiembre de 2023, emitido por el Econ. Gilmer David Blanco Claros, coordinador de PROCOMPITE; El Informe N° 0442-2023 MDVY-GM-GPP, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; El informe N° 607-2023-GPSYDEL/MDY, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; La Carta N° 047-2023-PROCOMPITE-GPSYDEL-MDY, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Econ. Gilmer David Blanco Claros, coordinador de PROCOMPITE; El Memorandum N° 169-2023-GM-MDVY, de fecha 3 de julio de 2023, emitido por el Mag. GPC. Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3º establece que: *Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficiarios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios (...);*

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;





Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, el Decreto Supremo N° 01-2021 - PRODUCE, reglamento de la Ley N° 29337, establece las disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su Artículo 12° correspondiente a la aprobación de presupuesto que (...) mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínima, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas;

Que, mediante Memorandum N° 169-2023-GM-MDVY, de fecha 03 de julio de 2023, el Mag. CPC. Víctor Raúl Maldonado Acosta, Gerente Municipal, se dirige a la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicitándole el inicio del proceso para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, mediante Carta N° 047-2023-PROCOMPITE-GPSyDEL-MDY, de fecha 03 de agosto de 2023, el Econ. Gilmer David Blanco Claros, coordinador de PROCOMPITE, se dirige a la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, indicándole que se le hace llegar el informe de sustento de la iniciativa de apoyo a la competitividad - PROCOMPITE 2023-I, con la finalidad se solicitar informe de conformidad de presupuesto ( Disponibilidad Presupuestal ) para financiar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva 2023-I, por el monto de S/. 13' 774,453.65 (Trece millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 65/100 soles) para el PROCOMPITE 2023-I;

Que, mediante Informe N° 607-2023-GPSYDEL/MDY, de fecha 04 de agosto de 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitándole la creación de meta y disponibilidad presupuestal en el marco de la Ley 29337 del reglamento, por el monto de S/. 13' 774,453.65 (Trece millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 65/100 soles) las que serán distribuidos en las cadenas productivas priorizadas, presupuesto que no podrá exceder del 15% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos;

Que, mediante Informe N° 0442-2023-MDVY-GM-GPP, de fecha 11 de agosto de 2023, la Econ. Milagros Ortiz Torres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con la fuente de financiamiento Recursos Determinados de acuerdo con la Ley N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA y su modificatoria Ley N° 31502, que en su Artículo 3° Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, indica el plazo máximo y el Artículo 4° Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva; se menciona hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados por el monto de S/. 13' 774,453.65 (trece millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 65/100 soles); tomando en cuenta que en la Ley de Canon se tiene que se puede apoyar a los Programas Productivos mientras que en la Ley de Vigencia Minas solo menciona Proyectos de Inversión, tomar en cuenta que los recursos de vigencia minas no se programan en Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) porque son recursos que se transfieren de acuerdo a la zona de influencia y es por un porcentaje que determina el MEF;

Que, mediante Carta N° 071-2023-PROCOMPITE -GPSYDEL-MDY, de fecha 06 de Setiembre de 2023, el Econ. Gilmer David Blanco Claros, coordinador de PROCOMPITE, indica que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12° del reglamento de la Ley 27337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, debe ser aprobado mediante acuerdo de concejo municipal, la entidad debe de aprobar el monto total para el financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva;





Que, mediante Informe N° 827-2023-GPSYDEL/MDY, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres, Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal respecto a la iniciativa de apoyo a la competitividad PROCOMPITE 2023- Municipalidad Distrital de Yarabamba y se pueda programar en agenda y debate en sesión la aprobación del monto solicitado correspondiente a S/. 13' 774,453.65 (trece millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 65/100 soles) la cual tendrá que aprobarse a través de acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 201-2023-GAJ-MDY, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Abg. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE Y VIABLE la INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PROCOMPITE 2023-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, la misma que cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 13,774,453.65 (Trece millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 65/100 soles), conforme a lo sustentado y expuesto en el Informe N° 0442-2023-MDY-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 827-2023-GPSYDEL/MDY, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local con el sustento técnico del Coordinador PROCOMPYTE contenido en la Carta N° 071-2023-PROCOMPITE-GPSYDEL-MDY, se debe de remitir al despacho de Alcaldía para que sea agendado en la próxima sesión de Concejo y sea sometido al pleno de Concejo Municipal para su aprobación o desaprobación, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica d Municipalidades;

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°17, de fecha 15 de septiembre de 2023.

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la aplicación de la Ley Nro. 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C, por un monto de S/. 13' 774,453.65 (trece millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 65/100 soles), que representa 15 % del PIM del año 2023, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba el desarrollo de las fases de autorización, implementación, y ejecución del PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley 29337.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, velar por el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional ([www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardena Merma  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

